

CABALLEROS
DE
NUESTRA SEÑORA
DEL PILAR



REGLAMENTO
Y
PRIVILEGIOS

REGLAMENTO Y PRIVILEGIOS
DE LOS CABALLEROS
DE NUESTRA SEÑORA DEL PILAR

CONGREGACIÓN MARIANA CA-
NÓNICAMENTE ESTABLECIDA
EN LA SANTA Y ANGÉLICA CA-
PILLA DE ZARAGOZA, EL DÍA
2 DE FEBRERO DE 1928, Y
AGREGADA A LA PRIMA PRI-
MARIA DE ROMA, EL DÍA 13
DE MARZO DEL MISMO AÑO



Caesaraugustae, XXX Juli 1928

Imprimatur

RIGOBERTUS

Archiepiscopus Caesaraugustanus

REGLAMENTO

—419—

ARTÍCULO 1.º Se establece en Zaragoza una Asociación piadosa para hombres con el título de “Caballeros de Nuestra Señora del Pilar”.

ART. 2.º Esta Asociación quedará canónicamente erigida en la Santa y Angélica Capilla de la Santísima Virgen del Pilar, guardándose para ello los requisitos que dispone el Derecho Canónico.

ART. 3.º Podrá establecerse fuera de la ciudad de Zaragoza en otras localidades de la Archidiócesis o fuera de ella, pero con dependencia y con carácter de filiales de la de esta ciudad, no habiendo más que una en cada localidad, y con la expresa condición de inscribirse los asociados en el Centro de Zaragoza además de hacerlo en el lugar de residencia.

ART. 4.º Es objeto de esta Asociación:
a) Agrupar a los hombres de todos los estados y clases sociales que sientan devoción y amor a la Virgen Santísima en

el título hermosísimo del Pilar. *b)* Fomentar de este modo el amor a la Santísima Virgen del Pilar, no sólo en la ciudad, sino también fuera de ella. *c)* Contribuir al mayor esplendor del culto tributado a esta Augusta Señora. *d)* Acostumbrar a los hombres a la práctica en público, de la fe, aumentando en ellos el fervor religioso por medio de la devoción mariana. *e)* Procurar por los medios que la Junta estime oportunos el aumento de la moralidad y prácticas cristianas.

ART. 5.º Podrán pertenecer a esta Asociación todos los católicos mayores de quince años que lo soliciten y sean admitidos por el Consejo Directivo.

ART. 6.º Los Caballeros de Nuestra Señora del Pilar serán de dos clases: activos y honorarios.

ART. 7.º Serán obligaciones de los activos: *a)* Rezar todos los días un Ave María a la Santísima Virgen del Pilar, con la jaculatoria "Bendita y alabada sea la hora en que María Santísima vino en carne mortal a Zaragoza". *b)* Visitar, a ser posible, diariamente a la Santísima Virgen

en su Santa y Angélica Capilla. Los ausentes de Zaragoza harán una visita espiritual, dirigiendo un saludo y una oración a Nuestra Señora. *c)* Pagar la cuota mínima de doce pesetas anuales para los gastos de la Asociación, siendo de desear que voluntariamente se inscriba con mayor cantidad quien pueda hacerlo. *d)* Hacer la vela media hora al mes en los reclinatorios que al efecto se colocarán en la Santa Capilla, a la hora y en el día que previamente se señalará a cada uno.

ART. 8.º Serán obligaciones de los socios honorarios las comprendidas en los apartados *a)*, *b)* y *c)* del artículo anterior.

ART. 9.º Los Caballeros de Nuestra Señora del Pilar usarán como distintivo en los actos de la Asociación una medalla de la Santísima Virgen, pendiente del cuello por un cordón o cinta de los colores blanco y morado.

ART. 10. Todos los meses, en el día 2, se celebrará una comunión general en la Santa Capilla, siendo aspiración de la Asociación que todos los asociados asistan. También sería de desear que aquellos que

no asistan, ofrezcan una comunión mensual por las intenciones de la Asociación.

ART. 11. La Asociación celebrará como sus fiestas principales el día 2 de enero y el 12 de octubre, más el día aniversario de su fundación, en la forma y con los actos que determine el Consejo Directivo. Concurrirá corporativamente a la solemne procesión del día 12 de octubre y prestará su colaboración para el Santo Rosario del día 13 del mismo mes, siempre bajo la dirección y de acuerdo con la Cofradía del Santo Rosario encargada de su organización.

ART. 12. Asimismo prestará su entusiasta colaboración a la Junta de Peregrinaciones para fomentar éstas y solemnizar los actos que con tal motivo se celebren; y en general, de acuerdo siempre con el excelentísimo Cabildo, cooperará al mayor esplendor de las festividades en el Santo Templo del Pilar, especialmente las de la Santísima Virgen.

ART. 13. Para el régimen y administración de la Asociación se nombrará por el excelentísimo y reverendísimo señor Arzobispo un Consejo Directivo compuesto del

Director espiritual, Presidente, Tesorero, Secretario y los Vocales que se crea conveniente.

ART. 14. El Director espiritual atenderá a la buena marcha espiritual de la Asociación, propondrá las solemnidades religiosas que hayan de celebrarse, vigilará para que reine en todos los asociados el fervor cristiano y la devoción sincera a la Santísima Virgen y tomará, de acuerdo con el Consejo, aquellas medidas más conducentes a estos fines.

ART. 15. El Presidente representará a la Asociación en todos los actos a donde ésta concurra, firmará las actas y documentos oficiales y dictará, de acuerdo con el Director, las medidas oportunas para el más exacto cumplimiento del Reglamento y de los acuerdos del Consejo.

ART. 16. El Vicepresidente hará las veces del Presidente en sus ausencias y enfermedades.

ART. 17. El Tesorero llevará cuenta exacta de los ingresos y gastos de la Asociación, cuidará del cobro de las cuotas o limosnas de los socios y presentará a fin de cada año las cuentas justificadas, que serán aprobadas por el Consejo, si así procede.

ART. 18. El Secretario llevará el libro de actas que es de costumbre en estos casos, así como un libro de altas y bajas de asociados, y en general cumplirá las obligaciones que la práctica impone a este cargo.

ART. 19. El Consejo se reunirá en sesión por lo menos una vez al trimestre, y siempre que lo exijan las circunstancias, a juicio del Presidente, o petición de tres o más señores del Consejo.

GRACIAS Y PRIVILEGIOS

I

Indulgencias plenarias (previas la confesión y comunión)

El día del ingreso.

En las fiestas de la Natividad del Señor, Ascensión, Inmaculada Concepción, Natividad de Nuestra Señora, Anunciación, Purificación y Asunción.

En el día de la Conmemoración de todos los fieles difuntos (aplicable a las almas del Purgatorio).

En un día de libre elección a la semana.

El día de la Comunión general, asistiendo a ella.

Si hacen ejercicios espirituales por algunos días o en un día de Retiro espiritual al mes, visitando al Santísimo Sacramento y orando a intención del Sumo Pontífice.

En el artículo de la muerte (invocando de palabra o con el corazón el nombre de Jesús). Si no se puede confesar y comulgar, bastará el acto de contrición.

Además, el Director de la Congregación, si visita algún asociado enfermo y le exhorta a sufrir con paciencia la enfermedad o a recibir con buen ánimo la muerte de mano del Señor y le ayuda a recitar en presencia de alguna imagen del Crucificado tres veces el Padrenuestro y el Avemaría a intención del Sumo Pontífice, puede concederse indulgencia plenaria para el día que el enfermo comulgue.

II

Indulgencias plenarias y parciales (previas la confesión y comunión)

Pueden los *Caballeros de Nuestra Señora del Pilar* ganar las indulgencias de las estaciones de Roma si en los días de dichas estaciones visitaren devotamente la Santa y Angélica Capilla de Nuestra Señora del Pilar o alguna iglesia pública, y allí rezaren siete veces el Padrenuestro y el Avemaría.

Si después de los Ejercicios espirituales recitasen preces piadosas por espacio de cuarenta días para obtener la perseverancia, pueden conseguir doscientos días de indulgencia en cada uno de los días, y si confiesan y comulgan dentro de este tiempo, indulgencia plenaria.

III

Indulgencias parciales

Los *Caballeros de Nuestra Señora del Pilar* podrán obtener siete años y siete cuarentenas: cuantas veces oyeren devotamente el Santo Sacrificio de la Misa en días feriales; cuantas veces hicieren diligentemente examen de conciencia antes de acostarse; cuantas veces asistieren a sus reuniones, ya privadas, ya públicas, o a los Divinos Oficios en sufragio de los asociados, o de otros cristianos, dispuestos por la misma Congregación y aprobados por el mismo Director; siempre que visiten a los pobres enfermos o encarcelados; cuantas veces rogaren por los enfermos o por los difuntos; cuantas veces hicieren la paz entre los enemigos; siempre

que acompañen al cementerio los cadáveres de los asociados o de otros fieles.

Trescientos días de indulgencia por la recitación devota de la *Salve Regina* o del acto de consagración a la Santísima Virgen, de San Juan Berchmans o de San Francisco de Sales.

Cien días, cada vez que besaren la medalla de la Congregación (benedicida e impuesta) y diciendo al mismo tiempo: *Nos cum prole pia, benedicat Virgo María.*

* * *

Excepción hecha de la Comunión general, las demás comuniones requeridas para obtener las indulgencias plenarias de la Congregación, pueden ser trasladadas por los congregantes a cualquier día dentro de la octava de la fecha señalada para lucrar la indulgencia.

Todas las indulgencias concedidas o que se concedan en lo futuro a los asociados, excepto la plenaria para el artículo de la muerte, pueden aplicarse en sufragio de los fieles difuntos.

La Misa celebrada por cualquier sacerdote en cualquier iglesia, en sufragio de un asociado difunto, goza del privilegio de altar.

* * *

Indulgencias extraordinarias concedidas por la Santa Sede, a la Confederación Nacional Mariana, a la cual está agregada esta Congregación de *Caballeros de Nuestra Señora del Pilar*.

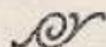
INDULGENCIAS PLENARIAS: Con las condiciones acostumbradas, siempre que se comulgue llevando sobre el pecho la medalla de la Congregación. Para conseguir esta gracia, verdaderamente extraordinaria, se requiere que la medalla esté bendecida por el Director de la Congregación.

En el artículo de la muerte, besando o tocando de cualquier otra manera la medalla de la Congregación, habiendo confesado y comulgado, o si esto no fuera posible, diciendo con los labios o al menos con el corazón, los santísimos nombres de Jesús y María, aceptando con resignación la muerte de manos del Señor.

INDULGENCIAS PARCIALES: De siete años y siete cuarentenas, si por las noches, antes de acostarse, se pone la medalla de la Congregación a la cabecera de la cama, rezando devotamente tres Avemarías.

De siete años y siete cuarentenas, siempre que los asociados enseñen el Catecismo o visiten a los enfermos, según los Estatutos de la Congregación.

BENDITA Y ALABADA SEA LA HORA EN
QUE MARÍA SANTÍSIMA VINO EN CARNE
MORTAL A ZARAGOZA
POR SIEMPRE SEA BENDITA Y ALABADA.



PARA AVISOS, RECLAMACIONES, ETC.
ACÚDASE AL SECRETARIADO DE LA
CONGREGACIÓN, ADMINISTRACIÓN DE
"EL PILAR" (HOSPEDERÍA DEL PILAR)

